

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 11 de 1974	Núm. 3363
------------	--	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sra. Nery Rosado Osorio de Dios.**  
Dónde se encuentre.

Que en el expediente civil número 496/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Mario de Dios León, en contra de la señora Nery Rosado Osorio de Dios, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Mario de Dios León para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el actor y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Nery Rosado Osorio de Dios, en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado, así como el de este proveído.— II.—Asimismo publíquese en dos números consecutivas del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se recibe el juicio

a pruebas, por un término de Diez Días improrrogables y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del citado ordenamiento civil.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— Una firma ilegible”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**C. Laura Quen Ramírez.**  
De domicilio ignorado  
donde se encuentre o quien  
la represente.

En el expediente número 114/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. César Garduño Martínez, en contra de su esposa Laura Quen Ramírez, con fecha veintiuno de octubre del presente año se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“PRIMERO.— Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, no obstante haber sido notificado y emplazado en forma.— Tercero.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial, existente entre César Garduño Martínez y Laura Quen Ramírez, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria este fallo.— Cuarto.— No ha lugar a condenar a costas.— Quinto.— Se condena a la demandada Laura Quen Ramírez, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, en términos del considerando tercero y a pasar alimentos, el actor, de la manera que se establece en el propio considerando.— Sexto.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para los efectos del Artículo 291 y relativos del Código Civil, remitiéndose al oficial del Registro Civil de la Jurisdicción donde contrajeron matrimonio las partes, para efectos, y archívese el expediente como asunto concluido.— Séptimo.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquese en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo convenido por el número 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase, con lo mandado en el resolutive anterior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

## EDICTO

**C. José Pastor Rueda.**  
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5990 denominado “Hato de Oro” con superficie de 213-00-00 Has., ubicado en la Ranchería Tancochapa perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,760.43 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

tavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— J.R.L.A. — A.C.B.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas y para que sirva de notificación a la demandada.

Atentamente,  
Teapa, Tab., Octubre 25 de 1974.  
El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas), Municipio del Centro, Tab.**

**V I S T O** para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas), Municipio del Centro, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito fechado el 3 de agosto de 1972, campesinos del poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas) del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, elevaron solicitud de 4/a. Ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador del Estado, para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 880 con el nombre de "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas), el 11 de agosto de 1972.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3124 de fecha 26 de agosto de 1972.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 20 de marzo de 1973, fueron electos los CC. Antonio Hernández Hernández, Manuel de la Cruz y Mario Hernández Torres, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 25 de marzo de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 716 de fecha 23 de abril de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que rindió su informe con fecha 31 de julio de 1973 con el resultado siguiente: número total de habitantes 2,316, número total de jefes de hogar 493, número total de capacitados según junta 293, número total de solteros má-

yores de 16 años 142, número total de campesinos con parcelas 393, número total de campesinos sin parcela 293, número de cabezas de ganado mayor 966, número de cabezas de ganado menor 1,066 y número total de aves de corral 5,375. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una Inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación, 1a., 2a., y 3a., Ampliación de ejidos según Resoluciones Presidenciales de fecha 20 de abril de 1938, habiendo sido beneficiados 350 campesinos con una superficie de 3,950-05-90 Has., dándose posesión, deslinde y amojanamiento el 8 de junio de 1950. La 1/a. Ampliación de ejidos con Resolución Presidencial de fecha 22 de febrero de 1962, dándose deslinde y amojanamiento el 30 de marzo de 1967 habiendo sido beneficiados 90 campesinos con una superficie de 217-20-00 Has., la 2/a. Ampliación de ejidos con Resolución Presidencial de fecha 10 de agosto de 1965, dándose posesión Parcial, deslinde y amojanamiento el día 14 de mayo de 1968, beneficiándose a 31 capacitados con una superficie de 1,240-00-00 Has., y la 3/a. Ampliación de ejidos con Resolución Presidencial de fecha 23 de junio de 1967, dándose Posesión Parcial, Deslinde y Amojanamiento el día 11 de octubre de 1968 beneficiándose a 149 capacitados con una superficie de 2,193-00-00 Has. En resumen se han beneficiado desde la dotación de ejidos hasta la 3/a. Ampliación a 610 campesinos con una superficie de 7,600-25-90 Has. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables que han sido concedidos se encuentran cultivados de zacate gigante y pastura natural.

(Sigue a la vuelta)

**RESULTANDO QUINTO.**— En oficio número 765 de fecha 18 de junio de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico a fin de ejecutar los trabajos de Planificación a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el comisionado, rindió su informe con fecha 22 de julio del mismo año, en el que manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 1,410-00-00 Has., de terrenos propiedad de la nación clasificadas de agostaderos de mala calidad (inundables) agregándose a esta superficie 100-00-00 Has., más de terrenos baldíos de las 200-00-00 Has., que tenía en posesión el C. Neófito Ligonio Galmiche, respectándosele al mencionado Ligonio Galmiche 100-00-00 Has., tomando en consideración lo establecido en el Artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y demás que a la letra dice "... Son baldíos, los Terrenos de la Nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos. ..." Sumada esta superficie a la deslindada por el ingeniero comisionado da un total de 1,510-00-00 Has., con las que se ampliará al poblado debiendo ser utilizadas por los solicitantes en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de 4/a. Ampliación de ejidos presentada por los campesinos del poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas) se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por los Artículos 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, localizó una superficie de 1,410-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como agostadero de mala calidad (inundables), agregándose a esta superficie 100-00-00 Has., más que se toman de

las 200-00-00 Has., que tenía en posesión el C. Neófito Ligonio Galmiche por las razones expuestas en el Resultando Quinto del proyecto de dictamen, sumando en total una superficie de 1,510-00-00 Has.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas), del Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de 4/a. Ampliación de ejidos presentada ante el Ejecutivo del Estado por campesinos del poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas) del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.**— Se amplía al poblado "Buenavista" (Tamulté de las Sabanas) del Municipio del Centro, Tab., con una superficie de 1,510-00-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad (inundables) los cuales son propiedad de la Nación debiendo ser utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

**TERCERO.**— Se beneficiarán con la 4/a. Ampliación de ejidos los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio Hernández Hernández, 2.—Manuel de la Cruz García, 3.—Mario Hernández Torres, 4.—Ramón Reyes Pérez, 5.—Pascacio Hernández Hernández, 6.—Reyes Pérez Hernández, 7.—Cosmé Reyes Hernández, 8.—Flavio García de la Cruz, 9.—Francisco Hernández Morales, 10.—Sebero Valencia Cruz, 11.—Juan Hernández Pérez, 12.—Ernesto de la Cruz García, 13.—Miguel de la Cruz García, 14.—Plácido Morales Valencia, 15.—Solomán Salvador Valencia, 16.—Jesús Torres García, 17.—Walter de la Cruz García, 18.—José María de la Cruz Cruz, 19.—Antonio Osorio Gar-

(Sigue al frente)

cía, 20.—Asunción Hernández Pérez, 21.—  
 Hilario Valencia Hernández, 22.—Víc-  
 tor Hernández Morales, 23.—Tito Salva-  
 dor Valencia, 24.—Mateo García García,  
 25.—Oscar Salvador Valencia, 26.—Olive-  
 ro García Cruz, 27.—Fidel Hernández Her-  
 nández, 28.—Lucio García Hernández, 29.—  
 Eugenio Valencia Cruz, 30.—Domitilo  
 Valencia Cruz, 31.—Iturbide García Mo-  
 rales, 32.—Fernando García Valencia, 33.—  
 Guadalupe Reyes Hernández, 34.—Li-  
 nerique Morales García, 35.—Natividad  
 Valencia Cruz, 36.—José Hernández Her-  
 nández, 37.—Basilio Magaña Pérez, 38.—  
 Santiago Hernández García, 39.—Alejan-  
 dro García Hernández, 40.—Aguiles Gar-  
 cía Valencia, 41.—Porfirio Arias García,  
 42.—Román Hernández Salvador, 43.—  
 José Hernández Hernández, 44.—Eligra-  
 fío Reyes Hernández, 45.—Mauricio de la  
 Cruz Hernández, 46.—Albino Reyes Pé-  
 rez, 47.—Alejandro Arias García, 48.—  
 Rafael Valencia Cruz, 49.—Atilano Valen-  
 cia Hernández, 50.—Erico Hernández Ge-  
 rónimo, 51.—Plácido Hernández Hernán-  
 dez, 52.—Salomón Hernández Salvador,  
 53.—Máximo Morales Valencia, 54.—Se-  
 bero Arias, Pérez, 55.—Alberto Hernández  
 Hernández, 56.—Gonzalo García Hipólito,  
 57.—Albino Hernández Valencia, 58.—  
 Erasmo Valencia Salvador, 59.—Francis-  
 co Valencia Salvador, 60.—Modesto Pérez  
 Reyes, 61.—Pedro Pérez García, 62.—Isa-  
 bel Hdez. García, 63.—Manuel Salvador Gar-  
 cía, 64.—Domingo Hernández Morales, 65.—  
 Pastor Hernández Magaña, 66.—Saturni-  
 no Hernández Arias, 67.—Pedro Hernán-  
 dez García, 68.—Cruz Hernández Salva-  
 dor, 69.—Rubisel Hernández Salvador,  
 70.—Gabino Torres García, 71.—José Ji-  
 ménez Pérez, 72.—Aguiles Hernández  
 Vázquez, 73.—José Salvador Torres, 74.—  
 Wilfrido García Avalos, 75.—Antonio  
 Torres García, 76.—Rigoberto García Ava-  
 los, 77.—Bartolo García Avalos, 78.—  
 Benjamín García Vázquez, 79.—Lino de la  
 Cruz Cruz, 80.—Manuel García García, 81.—  
 Amancio Hernández Hernández, 82.—  
 Jesús de la Cruz, Cruz, 83.—Juan Valen-  
 cia Hernández, 84.—Marcos Hernández  
 Hernández, 85.—Seberino Hernández  
 Hernández, 86.—Fernando Hernández  
 García, 87.—Demesio Pérez Reyes, 88.—  
 Yolanda Hernández Hernández, 89.—Fe-  
 liciano de la Cruz Valencia, 90.—Cipriano  
 de la Cruz Morales, 91.—Diego García, Cruz,  
 92.—Alberto García Hernández, 93.—  
 Francisco García Hernández, 94.—Vidal  
 García Hernández, 95.—Asterio Morales  
 García, 96.—Isidro Hernández García, 97.—  
 Juan Hernández Salvador, 98.—Salus-  
 tiano García Hernández, 99.—Natividad  
 Salvador Salvador, 100.—Fernando Her-  
 nández Salvador, 101.—Alberto de la Cruz  
 Salvador, 102.—Juan Inocente Hernán-  
 dez Magaña, 103.—Alberto García Pérez,  
 104.—Wilfrido de la Cruz García, 105.—  
 Osvaldo Hernández Hernández, 106.—  
 Luis García Cruz, 107.—Candelario Her-  
 nández Morales, 108.—Floriano Morales  
 García, 109.—Manuel de la Cruz García,  
 110.—Román Hernández Salvador, 111.—  
 Vicente Hernández Salvador, 112.—  
 Emilio Hernández Cruz, 113.—Eriberto  
 de la Cruz García, 114.—Juan García Sal-  
 vador, 115.—Ernesto de la Cruz Salvador,  
 116.—Francisco de la Cruz Hernández,  
 117.—Pablo García Hernández, 118.—  
 Eusebio Hernández Morales, 119.—Aris-  
 teo Hernández Hernández, 120.—Anato-  
 lio de la Cruz García, 121.—Luis Hernán-  
 dez Hernández, 122.—Eulogio Hernández  
 Cruz, 123.—Enrique Valencia García,  
 124.—Aguiles Valencia Morales, 125.—  
 Bernardino García Hernández, 126.—  
 Otilio Reyes Hernández, 127.—Alberto  
 Hernández Cruz, 128.—Fernando Hernán-  
 dez García, 129.—Víctor Hernández Mo-  
 rales, 130.—Marcos de la Cruz Cruz, 131.—  
 Pedro Cruz García, 132.—Emilio Her-  
 nández Cruz, 133.—Jacinto García Her-  
 nández, 134.—José Reyes Hernández Mo-  
 rales, 135.—Plácido Arias Hernández, 136.—  
 Crescencio García Cruz, 137.—Rosario  
 Salvador Torres, 138.—Felipe Hernández  
 Hernández, 139.—Lázaro Salvador Gar-  
 cía, 140.—Benito Salvador García, 141.—  
 Asunción García Arias, 142.—Pascual Gar-  
 cía Osorio, 143.—Alfredo Hernández  
 Arias, 144.—Alfonso Hernández Hernán-  
 dez, 145.—Juan Heligrafio Hdez. Hdez.,  
 146.—Fernando Valencia García, 147.—  
 Florentino Hernández Hernández, 148.—  
 Salvador García Valencia, 149.—Miguel  
 García Valencia, 150.—Lucio Torres Sán-  
 chez, 151.—Rogelio Hernández Salvador,  
 152.—Audencio Hernández García, 153.—  
 Luciano Torres García, 154.—Andrés Her-  
 nández García, 155.—José Hernández Ma-  
 gaña, 156.—Víctor Hernández Hipólito,  
 157.—José García García, 158.—José Gar-  
 cía Ramírez, 159.—Manuel García Mora-

(Sigue a la vuelta)

les, 160.—Aureliano Reyes Hernández, 161.—Miguel Angel Pérez García, 162.—Teodoro León Hernández, 163.—Sofía Hernández Cruz, 164.—Lorenzo Trinidad Aguilar, 165.—José del C. Hernández Gerónimo, 166.—Lorenzo Morales Hernández, 167.—Bartolo de la Cruz Hipólito, 168.—Genoveva Hernández Salvador, 169.—Víctor Torres Gerónimo, 170.—Gerardo García Valencia, 171.—Elio Torres García, 172.—Daniel Sánchez Bautista, 173.—Francisco Hernández Hernández, 174.—Lucía García Hernández, 175.—Juan Salvador García, 176.—Ausencio Sánchez Bautista, 177.—Felipe Hernández Hernández, 178.—Enrique Hernández Valencia, 179.—Ignacio Valencia Vázquez, 180.—Alberto Magaña Reyes, 181.—Emilio Reyes Hernández, 182.—Apolinar Hernández Hernández, 183.—Bernardino Reyes Hernández, 184.—José Reyes Morales Reyes, 185.—Guadalupe Torres Magaña, 186.—José García Hernández, 187.—Ramiro Hernández García, 188.—Tirso Hernández Arias, 189.—José García Cruz, 190.—Araciel Pérez Hernández, 191.—Abraham Salvador Morales, 192.—Rubén García Cruz, 193.—Jesús Torres Hernández, 194.—Manuel Torres Hernández, 195.—Feliciano Pérez Cruz, 196.—José Hernández Hernández, 197.—Juan Hernández Arias, 198.—Pedro Hernández García, 199.—Teódulo Magaña Pérez, 200.—Régulo Magaña Solís, 201.—Ricardo Matías Luna, 202.—Aureliano Reyes Hernández, 203.—Guillermina Hernández Morales, 204.—Rubisel Hernández García, 205.—José Manuel Hernández García, 206.—Isidro de la Cruz Hernández, 207.—Agustín Hernández García, 208.—Rosendo García Vázquez, 209.—Aurelino Hernández Torres, 210.—Martha Hernández Morales, 211.—José David de la Cruz Morales, 212.—Elías Torres García, 213.—Alfonso Matías Hernández, 214.—José de los Santos Hernández Paz, 215.—Valentín García Hernández, 216.—Enrique Valencia García, 217.—Juan Valencia Hernández, 218.—Miguel Vázquez Valencia, 219.—Emelio García Vázquez, 220.—Armando Reyes García, 221.—Pedro Hidalgo Pérez, 222.—Alejandro Cruz Hernández, 223.—Amparo Hernández Magaña, 224.—Gustavo García García, 225.—Domingo Magaña Hernández, 226.—Bienvenido Salvador Valencia, 227.—José de la Cruz Morales, 228.—Guadalupe Osorio Pérez, 229.

—Ramón Osorio Pérez, 230.—Guadalupe Trinidad Morales, 231.—José de la Cruz Trinidad Pérez, 232.—Silverio Magaña Bautista, 233.—Lino Magaña Hernández, 234.—Juan José Morales Magaña, 235.—Benjamín Morales Magaña, 236.—José del C. Vázquez Valencia, 237.—Moisés Magaña López, 238.—Santos Morales Magaña, 239.—Andrés Magaña Hernández, 240.—Autimino Hernández Regil, 241.—Roberto Hidalgo Pérez, 242.—Miguel García Valencia, 243.—Alfonso Pérez Velázquez, 244.—Aguiles Valencia Morales, 245.—Oscar Magaña Regil, 246.—Luis Alberto Magaña Regil, 247.—Manuel García Magaña, 248.—Pastor Pérez Sánchez, 249.—José Felipe García García, 250.—Lucio Magaña Regil, 251.—Olivero García Cruz, 252.—Gustavo García García, 253.—Nicanandro Hernández García, 254.—Alberto Valencia Cruz, 255.—Lázaro García Hernández, 256.—Ezequiel Torres Cruz, 257.—Narciso Salvador Morales, 258.—Ismael García Cruz, 259.—Rosendo García Cruz, 260.—Roberto García García, 261.—Román Valencia García, 262.—Delio Magaña Morales, 263.—Abenamar Cardoza García, 264.—Reyes Chablé Paz, 265.—Mario Chablé Paz, 266.—Jorge García García, 267.—Benito Morales Magaña, 268.—Atilano Morales Morales, 269.—Próspero Vázquez García, 270.—Otilio Hernández Reyes, 271.—Agustín Hernández Cruz, 272.—Felícito Hernández Cruz, 273.—Darvelio Hernández García, 274.—José Angel de la Cruz García, 275.—Manuel Morales Valencia, 276.—Miguel García Valencia, 277.—Salvador García Valencia, 278.—Domitilo Valencia de la Cruz, 279.—Asunción Hernández Arias, 280.—Adriano Salvador Valencia, 281.—Saturnino Arias Hernández, 282.—Rafael Pérez Valencia, 283.—Francisco Valencia Salvador, 284.—Erasmus Valencia Salvador, 285.—Ariano Hipólito Ramón, 286.—Carmen Arias García, 287.—Porfirio Arias García, 288.—Fernando Valencia García, 289.—Aleandro Arias García, 290.—Porfirio Alejandro Arias, 291.—Oscar Salvador Valencia, 292.—Manuel Hernández García, Juan de Dios Salvador Salvador.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 21 vein-

tiún días del mes de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado:

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**Lic. Arístides Prats Salazar.**

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día quince de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los ejemplares en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— Lote número 14 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 hectáreas, está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola con bastante mala hierba, aprovechable en un 50% con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote Seis; Sur; lote 29; Este lote 13 y Oeste lote 15 todos de la citada Colonia; b).— Lote número 18 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 Has. comunicado por camino de terracería de 15 kilómetros aproximado a la Carretera de Francisco Rueda (kilómetro 30,) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical húmedo totalmente desmontado con pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado que se encuentra, actualmente se haya arrasado por el fuego, igualmente la totalidad de alambrados y colinda por el Norte, con el lote número Dos; Sur lote 25; Este lote 17 y Oeste con el lote 19, todos de la Colonia; c).— Lote número 42 de la Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. comunicado por terracería de 15 kilómetros aproximados a la carretera de Francisco Rueda, suelo sabanal con cubierta de bosque tropical húmedo en 60 Has. y el resto desmontado y cultivado de pasto pangola en mal estado de conservación y no aprove-

chable para el pastoreo. Actualmente está arrasado por el fuego, los alambrados están todos destruidos y colinda por el Norte con el lote 25, Sur con el Lote 49 de la misma Colonia, Este lote 41 y Oeste lote 43; d).— Lote número 25 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. colindando por el Norte con lote 18 Sur lote 42, Este lote 26 y Oeste lote 24, comunicado por camino de terracería de 19 kilómetros aproximadamente a la carretera Francisco Rueda (Km. 30) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical, húmedo, totalmente desmontado y con vestigios de cultivo de pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado en que se encuentra y actualmente arrasado por el fuego, así como la totalidad de los alambrados y; e).— Lote 29 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con superficie de 100 hectáreas y colinda por el Norte, con el lote 14; Sur lote 38, este lote 30 y Oeste lote 28, comunicado por camino de Terracería de 15 km. aproximados a la carretera Francisco Rueda (km. 30) El predio está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola en regulares condiciones de aprovechamiento. Dichos predios fueron embargados en el expediente 381/970 que sigue el Banco Agropecuario del Sureste en contra de Vicente Raigoza Argüelles por sí y como apoderado de José Luis Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González Gómez.

(Sigue a la vuelta)

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, para el segundo Ciento Veinte Mil Pesos, para el tercero Noventa y Seis Mil Pesos, para el cuarto Ciento Veinte Mil Pesos y para el quinto Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos y como postura legal del primero la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, para el segundo Ochenta Mil Pesos, para el tercero Sesenta y Cuatro Mil Pesos, para el cuarto Ochenta Mil Pesos y para el quinto Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, Doce Mil Pesos, Nueve Mil

Pesos, Doce Mil Pesos y Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, o fuere el diez por ciento de los precios anotados anteriormente para poder tomar parte en la subasta de cualquiera o de todos los predios.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tabasco, Dic. 2 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

**Enrique Morales Cabrera.**

11—18—25

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Macedonio Hernández.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 79/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Noviembre Dieciocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— “... Por recibido el oficio 2769 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se adjunta el expediente civil 86/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Macedonio Hdez. y C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de Jalpa de Méndez por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Encargado del Registro Público; con fundamento en los artículos 10., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, del Código Civil, 65 fracción I, del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, menores y municipales del Estado de Tabasco, que dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y apareciendo que el demanda-

do señor Macedonio Hernández, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos q. se publicarán por tres veces, dé tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de treinta días para recibir las copias de la demanda gírese despacho al C. Juez Municipal, de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de dicho lugar corriéndosele traslado con la copia de la demanda, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia, produzca su contestación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**



**E D I C T O****Sra. Enereyda Díaz Pérez.****Donde se encuentre.**

En el expediente Civil No. 15/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Peralta Cambranis en su contra, con fecha veintitrés de los corrientes se dictó una sentencia definitiva, que copiada en sus puntos resolutivos literalmente, dicen:

"... PRIMERO: Es competente el suscrito Juez para fallar la presente causa.— SEGUNDO.—: Se declara disuelto el vínculo matrimonial de los señores Jesús Peralta Cambranis y Enereyda Díaz de Peralta contraído según el acta 86 levantada en esta ciudad el 24 de mayo de 1970; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que solo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo. TERCERO: Se declara que el menor hijo habido en el matrimonio Jesús Arturo Peralta Díaz quedará en poder y bajo la Patria Potestad del actor.— CUARTO: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítanse copias al Oficial del Registro Civil para que se hagan las anotaciones correspondientes. — QUINTO: No se hace especial condenación en costas.— SEXTO: Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.— E. Martínez L.—Firmas...."

Y en vía de notificación por medio de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Enrique Martínez López.

2 — 2

**E D I C T O****Sra. Silvia Guajardo Matute.****Donde se encuentre.**

En el expediente número 460/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y seguido por el Lic. Adolfo Cid Miranda, en contra de Cesareo C. Carbajal Bernal, en cobro de la cantidad de \$ 500,000.00 como suerte principal, más intereses, y gastos del juicio, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—... SEGUNDO.— Por los motivos que expone el promovente en su escrito marcado con la letra b) y apareciendo de autos que se han girado exhortos para notificar a la acreedora reembargante señora Silvia Guajardo Matute sin que conste que se haya diligenciado debidamente, como lo solicita el promovente háganse las notificaciones respectivas por edictos que se publicarán por tres veces a costa del actor de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación de esta ciudad haciendo saber a dicha acreedora reembargante de que tiene tres días más veinte por razón de la distancia para ejercitar sus derechos en el presente juicio que se encuentra en estado de remate... Lo proveyó, mandó y firma el Juez Ejecutor con la Secretaria Auxiliar que certifica.— Una firma ilegible.—Ma. del C. Zamudio.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

**E D I C T O**

**Sra. María Angela Sosa de Cuevas.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil número 735/74 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory en contra de la Sra. María Angela Sosa de Cuevas, con fecha noviembre seis del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.-Por presentado el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandado en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Angela Sosa de Cuevas, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII y XI, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente 254, 255, 259, 265 del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda, y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial "D" que autoriza y da fé.—Una firma ilegible.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.—"

**E D I C T O**

**C. Francisco Antonar.**  
**Donde se encuentre:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5992 denominado "Fracción San Antonio" con superficie de . . . . 35-96-93 Has., ubicado en la Ranchería Paredón perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,535.93 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 2

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" por M. de Ley del  
 Juzgado 2o. de lo Civil.  
 C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sr. José Benito Cuellar Polanco.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 598/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Dolores del Carmen Pérez de Cuellar, en contra de José Benito Cuellar Polanco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre siete de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José Benito Cuellar Polanco, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal; surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos veces consecutivas del Periódico Oficial del Estado, que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogable de diez días a las partes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. —Notifíquese y complase. —Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo:— Conste. —Una firma ilegible.—Rúbrica.—”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

## EDICTO

**C. Sebastián Yris.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5991 denominado “San Sebastián” con superficie de 625-99-98 Haş., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 7,611.15 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 2

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. “C” del Ido. 2o. Civil.  
**C. Ceila Cornuda Alcázar.**

2 — 2

## E D I C T O

C. Oficial del Reg. Civil de  
Jalapa, Tabasco.

En el expediente número 34/974 relativo a Juicio Ordinario Civil de Rectificación de acta de Nacimiento, promovido por el señor Julio César Priego Hernández, en contra de Usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

Villahermosa, Tabasco, treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—... PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor probó su acción y el demandado no opuso excepciones.— TERCERO:— Se declara que Julio César Priego Hernández es el nombre completo y correcto de la persona cuyo nacimiento quedó registrado con el nombre de Rey Lluvio Hernández, en el acta contenida en la partida número 32, levantada en el Registro del Estado Civil del Municipio de Jalapa, Tabasco, el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro según la copia certificada expedida por el Oficial del Registro Civil en veintinueve de enero del presente año.— CUARTO:— Se condena al Oficial del Registro del Estado Civil a rectificar el acta de nacimiento a que se refiere el resolutive que antecede, para los efectos de que la persona que aparece inscrita con el nombre de Julio Rey Lluvio Hernández, definitivamente quede con el nom-

bre de Julio César Priego Hdez., sin que dicha rectificación deba afectar ningún otro dato del acta respectiva.— QUINTO:— Como lo dispone el artículo 693 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales que procedan, remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y con lo que determine el Superior, se proveerá en su oportunidad.— SEXTO:— No ha lugar a condenar en costas.— Notifíquese personalmente a las partes, pero al Oficial del Registro Civil deberá notificársele como lo ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil, por haber sido declarado en rebeldía. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaría que certifica.— Lezcano.— Una Firma Ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.  
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Conforme a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a usted que con fecha 1ro. de octubre de 1973, Clausuré al público en general el giro de "Lonchería y Refrescos embotellados y similares" que tenía establecida en la ranchería Miguel Hidalgo de este municipio. Por un error involuntario no di aviso en su oportunidad, por desconocer los trámites a seguir.

Por lo anterior, le ruego atender mi solicitud y ordenar los trámites de Ley.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 26 de enero de 1974.

Manuel Sánchez Rosado.

C. RECTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 20 del actual he Clausurado totalmente el giro Mercantil que tenía a mi nombre en la Ranchería Yoloxóchitl 2da. Sección Cunduacán, Tab.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 26 de julio de 1974.

Atentamente.

María del Carmen Esclante Naranjo.